

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 30 DE ABRIL DE 1915

NUMERO 4.445

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 235.26—Se nombran dos instructores—Se autoriza el gasto de \$ 400.00—Se autoriza el gasto de \$ 170.37—Se autoriza el gasto de \$ 135.00—Se revalida un acuerdo—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 33.12—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 1,066.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 43.00—Se autoriza el gasto de \$ 76.37—Se autoriza el gasto de \$ 38.90—Se autoriza el gasto de \$ 29.37.

AVISOS:

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 235.26

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 235.26) doscientos treinta y cinco pesos veintiséis centavos, que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Superintendente del Ferrocarril Nacional, valor de treinta y una toneladas de carbón que suministró al Comandante del vapor «General Barahona» y del flete de diez toneladas del mismo combustible que hizo conducir de Mobila a Puerto Cortés para servicio de dicha nave, en el mes de septiembre próximo pasado así:

Valor de 31 toneladas de carbón	\$ 172.59
del flete mencionado	62.67
Suma	\$ 235.26

El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto General para compra de carbón—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado, en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se nombran dos Instructores

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar instructores de la fuerza extraordinaria de alta en el Palacio Nacio-

nal, a los señores Gabrie A. Funes y Ladislao Santos, con la dotación de cincuenta pesos mensuales cada uno de ellos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 400.00

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva a los señores Hubbard Zemmurray Co, valor de cuarenta y nueve toneladas de carbón, que en el mes de agosto próximo pasado pusieron a disposición del Comandante del vapor «General Barahona». El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para compra de carbón destinado para dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 170.37

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 170.37) ciento setenta pesos treinta y siete centavos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en mandar refaccionar la casa que ocupa la Subcomandancia Local de Boca Cerrada. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 135.00

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 135.00) ciento treinta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en comprar cien pares de guantes blancos y cincuenta cepillos de ropa, que se necesitan para servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar a contar del primero de agosto último, por todo el presente año económico, el acuerdo de 19 de agosto de 1913, por el cual se revalidó el de 9 de agosto de 1912, en el que se asignó al Comandante Local del distrito de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, Coronel don Félix P. Pinel, el sueldo de cuarenta pesos mensuales, en razón de ser Instructor de las milicias de aquel distrito. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte,

y don Manuel Samayo, por obra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

a) Samayo se comprometa á confeccionar sesenta gorras de paño azul y rojo, con vicerias extranjeras, para uso de los individuos que componen la Banda Marcial de esta capital, siendo de su cuenta los materiales que necesite, y debiendo entregar el trabajo ya concluido el 15 de noviembre próximo.

b) El Gobierno pagará al señor Samayo por las sesenta gorras y por medio de la Caja Nacional, la suma de (\$ 360.00) trescientos sesenta pesos, á razón de 6.00 seis pesos cada una, de cuya cantidad le dará como anticipo para compra de materiales (\$ 195.00) ciento noventa y cinco pesos al ser aprobada esta contrata y el resto al entregar el trabajo en la fecha indicada. En fe de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, á los dos días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—Ildefonso Lara.—Manuel Samayo.

29.—Que el gasto se impute á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 33.12

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 38.12) treinta y tres pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Dr. Arturo Zelaya, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán en septiembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá así en pagar al Doctor Marco Del Morales, cuatro pesos, por una visita y medicina que hizo al alumno Benjamín Serrano y cuatro pesos que pagará al Doctor B. D. Guilbert, por la extracción de una muela á cada uno de los jóvenes Evaristo Alvarado, José M. Suazo, Enrique Rosales y

Alfonso Villalta. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1,066.90

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1,066.90) un mil sesenta y seis pesos noventa centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la señora Rosa C. v. de Rosa, valor de mil quinientas cuarenta yardas de dril azul y materiales, que ha vendido para la confección de uniformes para los individuos que componen la Guardia de Honor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor de cincuenta libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería el 4 del corriente, aniversario del nacimiento del General Francisco Morazán. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Teniente-Coronel don Moisés Valle Cárcamo, Mayor de Plaza de la ciudad de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar, en su lugar al de igual grado, don Andrés Avelino Díaz, con el sueldo de ley; y

2º—Rendir al Teniente-Coronel Valle Cárcamo, las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Abelino Ramos, muerto al servicio del Gobierno en el resguardo de la Comandancia Local de Manto. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

Solicitando el Coronel don J. Benito Montoya, quince días de licencia para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Valle, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas, al Mayor de Plaza de la ciudad de Nacaome, Coronel don Jaime Martínez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género y confección de dos pabellones que necesita para servicio de la Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 43.00

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 43.00) cuarenta y tres pesos, valor de una planilla que

el 14 de septiembre último, pagó el Administrador de Aduana del puerto de La Ceiba a una recluta compuesta de cuarenta y tres milicianos, que procedentes del departamento de Yoro ingresó a aquel puerto a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 76.37

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 76.37) setenta y seis pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva a la Farmacia «Modelo» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en septiembre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 38.90

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 38.90) treinta y ocho pesos noventa centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Doctor Pedro H. Ordoñez, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Danlí, en septiembre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 29.37

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 29.37) veintinueve pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva a la señora Lucrecia P. Buñes, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de dicha plaza, así:

En el mes de julio próximo pasado \$ 12.50
En el mes de agosto próximo pasado 16.87

Suma \$ 29.37

El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

AVISOS

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado de Francisco Murillo L., presenta hoy a las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Abogado Miralda, en su condición de Notario, en esta ciudad, el quince del corriente, por la que consta que doña Irene Ponce, viuda y vecina de San Francisco, vende, por el precio de trescientos pesos, a Francisco Murillo L., soltero y vecino de El Porvenir, un potrero de veinte manzanas, situado en la barra de «Zacate», jurisdicción de El Porvenir, limitado: por el Norte, con playa del mar; al Sur, con fincas de los herederos de Joaquín Membreño; al Este, con guineales de Agustín Guillón; y al Oeste, con fincas de los herederos del referido Membreño. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a este potrero, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de abril de 1915.

J. A. RIVAS.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Abraham Moisés, soltero, comerciante y de este vecindario, presenta hoy a las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente, en la cual consta que don José Pablo Pozas, casado, agricultor y vecino de Nueva Armenia, vende, por el precio de dos mil pesos soles, a don Abraham Moisés, las propiedades siguientes: un terreno cultivado de guineos y zacate, de treinta manzanas, situado en «Quebrada del Corazón», jurisdicción de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con la quebrada referida; al Sur, con fincas de Guillermo Cáceres y Bell Dorgan; al Este, con fincas del mismo Cáceres y Serapio Guerrero; y al Oeste, con propiedad del referido Cáceres; y un potrero de cuatro a cinco manzanas, cultivado de zacate y cocoteros, en la misma jurisdicción de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con las casas de Nueva Armenia; al Sur, con fincas de la Tropical Timber Co; al Este, con potrero de José N. Bush; y al Oeste, con cocal de Virgilio O. Reynolds. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de abril de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Luis Villeda ha presentado hoy a las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el catorce de marzo de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz de

Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Félix Rosa, por la cual doña Carmen Villeda de Aguilar vende al presentado, por la suma de cuatrocientos pesos, un terreno como de manzana y media de capacidad, sin ningún cultivo, cercado de piedra y pifia, sito en el cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, lindante: al Oriente, terreno de don Luis Villeda; por el Norte, con posesión de don Daniel Cardona; por el Poniente, con posesión de don Samuel Villeda; y por el Sur, con la calle que conduce al Plan del Rancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Carlos Villeda Vidal ha presentado hoy a las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Natividad Villeda, por la cual don Miguel A. Villeda vende al presentado, por la suma de mil quinientos pesos, una casa situada en el pueblo de Sinuapa, como de catorce varas de largo por catorce de ancho, lindante: por el Oriente, con casa de Manuel Aguilar, calle de por medio; por el Poniente, con la plaza pública; por el Sur, con casa y solar de la escuela de niñas; y por el Norte, con la iglesia, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Emilio Jordán D. ha presentado hoy a las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el quince de agosto de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz del pueblo de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Antonio Espinoza, por la cual don Alejandro Sanabria vende a don Francisco Villeda Mejía, por la suma de trescientos cincuenta pesos, un terreno situado en el cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, como de una manzana de extensión superficial ó sea la cuarta parte del mismo, cercado en parte de piedra y zanjo, y otra orilla como de un cuarto de manzana, unido al anterior, limitado: al Oriente, terreno de don Paulino Villeda y sucesión de don Manuel Villeda A.; por el Norte, con camino que conduce al Plan del Rancho; por el Poniente, con terreno de don Gerardo Villeda; y por el Sur, con terreno de don Dionisio Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan Aguilar ha presentado hoy a las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y dos, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Julián Ariza, por la cual don Vital Aguilar vende a don Jesús Aguilar, por la suma de veinticinco pesos, un derecho proindiviso en la montaña del Bañadero, jurisdicción de Sinuapa, lindante ésta: por el Oriente, con el cerco del cocal; al Norte, con tierras ejidales de Sinuapa; al

Poniente, terrenos de don Tomás Espinoza; y al Sur, con la montaña del Moral. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Daniel Murofi ha presentado hoy a las tres y tres cuartos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz de Concepción, Notario Público, por ministerio de la ley, don Timoteo Ariza, por la cual la señora Máxima Cabrera vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un terreno situado en los «Llanitos» jurisdicción de Concepción, como de dos manzanas de extensión, cercado en parte de piedra, zanjo y paja, de pasto natural, limitado: al Oriente, terreno de Simón Ariza; al Norte, terreno de la mortual de Nazario Paz; al Poniente, potrero de José de la Luz Guzmán, quebrada de por medio; y al Sur, potrero de Inés Ariza; y un derecho en el potrero denominado «Cerro del Común», limitado: al Oriente, quebrada del potrero; al Norte, terrenos de Matías Ariza, Irene Henríquez y Vicenta Flores; al Poniente, terrenos de Francisco y Raimundo Cabrera y Eugenio Ariza; y al Sur, con terreno de Matías Ariza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Antonio León ha presentado hoy, a las cuatro de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y siete de febrero último, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario Público, por ministerio de la ley, don Santos Flores, por la cual la señora Bartola Rivera vende al presentado, por la suma de doscientos pesos, un derecho pro indiviso en el terreno «Cunco y Volcancillo», jurisdicción de San Marcos, y un lote de veinte manzanas, cercado de zanjo y madera limpia, sin cultivo, limitado: al Norte, posesiones de Sabas Valle y Jesús Ventura; al Oriente, posesión de herederos de Cruz Santamaría y laguna Olopeca; al Sur, posesiones de Camilo Mejía y Jesús Ventura; al Poniente, con propiedad del mismo Sabas Valle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Sabas Valle ha presentado hoy a la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el quince de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario Público, por ministerio de la ley, don Alfonso Reyes, por la cual doña Mercedes Rodero de Pineda vende a los señores Sabas Segundo Valle, por la suma de cuarenta pesos y por iguales partes, dos derechos de tierra pro indivisos en el sitio de San Juan, jurisdicción de San Marcos, limitados: al Oriente, San Jerónimo de la Brea; al Occidente, terreno de Santa Rosita y ejidos de San Francisco; al Norte, los mismos ejidos; y al Sur, terrenos del Carrizal y Jesús. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesús Pineda ha presentado, para su registro, hoy a la una y media de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario Público, por ministerio de la ley, Teodoro Pineda, por la cual, doña Feliciano Peraza de Guerra vende al presentado, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una vega de doce manzanas de cabida, sin ningún cultivo, cercada de zanjo y cimentado de piedra y paja de motate, limitada: al Norte, río de Colosal; al Oriente, río de Suntulín; al Sur y Poniente, con potrero de Timoteo Lemus. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Francisco Valle Pinto ha presentado, para su registro, los documentos siguientes: testimonio de escritura pública otorgada el diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Juez de Letras de esta Sección, Santiago Pinto, por la cual Melcior Maldonado y Nicolasa Rodríguez venden al presentado, en veinte pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, con señalamientos de cerco, cultivado de café y plátanos, limitado: al Oriente, con solar de Petrona Linares; al Norte, solar y casa de Mercedes Murcia; al Occidente, calle real; y al Sur, solar de Candelaria y Antonia Rodríguez.

Testimonio de escritura pública otorgada el catorce de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Juez segundo de Paz de esta ciudad, Emeterio Casado, por la cual Mercedes Murcia vende al mismo señor Valle, en sesenta pesos, una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con su solar de treinta y cinco varas de largo, situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, limitado: al Oriente, solar de Petrona Linares; al Norte, casa y solar de Juana Antonia Sanabria; al Poniente, casa de Martina Cuestas, calle de por medio; y al Sur, solar del mismo señor Valle. Testimonio de escritura otorgada el siete de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Letras de esta Sección, don David Erazo, por la cual doña Petrona Linares vende al propio señor Valle Pinto un solar como de treinta varas de largo por cuarenta de fondo, lindante: al Oriente, solar de Pedro Bocanegra; al Norte, solar de la vendedora; al Poniente, solar de Mariano López y Francisco Valle; y al Sur, potrero de don Domingo Rosa, calle de por medio. Testimonio de escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos ocho, ante el Juez de Letras de este departamento, Notario Público, por la ley, Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual doña Dolores viuda de Rosa, don Fernando Umaña y don Domingo Rosa venden al propio señor Valle, por cien, ciento diez y cien pesos, respectivamente, lo siguiente: la primera una casa y solar en esta ciudad, de ocho varas de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Oriente y Norte, con solar y casa de Valle Pinto; al Poniente, casa de Gertrudis Umaña, calle de por medio; y al Sur, casa de Fernando Umaña; el segundo: una casa y solar de ocho varas de frente y de veinticinco de fondo, inclusive el solar, lindante: al Oriente, solar de Valle Pinto; al Norte, el inmueble antes descrito; por el Poniente, con solar de Gertrudis Umaña, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de Gregoria Umaña; y el tercero: un terreno de sesenta varas en cuadro, situado en esta ciudad, lindante: al Oriente, con terre-

no El Calvario, calle de Colón de por medio, al Norte, solar de Pedro Bocanegra; al Poniente solar de Valle Pinto; y al Sur, con solar de Manuel González, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 30 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Alonzo B. presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, el veintiséis de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Timoteo Carrato V., por la cual Tomás Sánchez vende a Santos Soto, en ciento veinticinco pesos, una posesión sita en El Zarzal, lado Norte del pueblo de Valle de Angeles; la que tiene por este rumbo, ciento treinta y ocho varas; al Sur, ciento cuarenta y dos; al Oriente, ciento cuarenta y cinco; y al Poniente, ciento cuarenta y siete y media varas, y linda: por el Oriente, posesión de Juan Pablo Díaz; por el Poniente, camino que de este conduce a la mina «Socorro» por el Norte, posesión de Ramón Cabrera; y por el Sur, propiedad del comprador Soto. Dicha posesión está cercada de piedra y madera: al Poniente, cercado Norte y Sur, alambre, pero perteneciente a Soto y Cabrera, siendo la travesía del lado Oriente de alambre y perteneciente al otorgante Sánchez y don Juan Pablo Díaz, la mitad de cada cual. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de los señores P. Devaux y Compañía, comerciantes y vecinos de esta ciudad, presenta, a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes J., en su carácter de Notario Público, el quince del mes en curso, por la que don Toribio Coello, también comerciante y vecino de San Francisco, les vende una finca cultivada de guineos, que consta de noventa y cinco manzanas ocho mil novecientos veintinueve varas, cultivadas en parte con zacate artificial, y se limita: al Norte, con fincas de Federico A. Herrera y Norberto Linares; al Sur, con el río San Juan; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con propiedades de Alejandro Sarmiento, Rafael Maldonado, quebrada de Sorocón y terrenos baldíos; por la cantidad de dos mil pesos plata. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto de la finca mencionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de enero de 1915.

ANGEL V. MATURÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha el Licenciado don Julián Fiallos Díaz ha presentado, para su inscripción, los documentos siguientes:—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Francisco, el doce de septiembre de mil novecientos seis, por la cual consta que don Eleuterio Hernández, de aquel mismo vecindario, vendió a doña Agueda Puerto, por la suma de cien pesos plata, un solar localizado en aquel pueblo, que mide treinta y ocho varas por el Norte, treinta y cinco varas por el Sur, veintinueve por el Este y treinta y nueve varas por el Oeste, el cual linda: al Norte, con solar de Juan Chirinos; al Sur, con solar de J. W. Mahan; al Este, con la

plaza pública; y al Oeste, con solar de Luciano Cerella. Y el testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Tela, el treinta de diciembre del año próximo pasado, por la cual consta que don Luis Ramos vende á don William S. Bennett, por la suma de trescientos pesos plata, un solar situado al Sur de aquella población, que mide veintisiete pies de largo por treinta de fondo, que linda: al Norte, con la calle Independencia; al Sur, con potrero de The United Fruit Company; al Este, con un ramal de la línea férrea de The Tela Railroad Company, que comunica á dicha población por la calle Bógrán; y al Oeste, con solar de Fausto Inestroza. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á dichos solares, de conformidad con el artículo 2.323 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 19 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que doña Juana Figueroa presentó, para su inscripción en este Registro, el trece de junio del año próximo pasado, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Emilio M. Castillo, en este puerto, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cinco, por la que doña Sotera Canaca le vende, por el precio de quinientos pesos plata, una casa de nueve varas de largo por cinco de ancho, situada al Sur de esta población, ubicada en un solar que mide treinta y cuatro varas de frente por sesenta y una varas de fondo, y limitados: al Norte, con casa y solar de Nicodemus Saimuns; al Este, con casa de la mortual de Claudio Calderón, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Coronado Gómez; y al Oeste, con casa y solar de Gonzalo Galindo. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Magdalena Barahona presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y seis de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Sebastián Flores, por la cual Simón Alvarez vende á Carlos y Abraham Barahona, en cuatrocientos pesos, una posesión en la montaña de San Isidro de Hisopo, jurisdicción de Santa Ana, capaz de contener nueve manzanas, más ó menos, de extensión, y limitada: al Norte, con posesión de Juan Gregorio López, Dorotea Alvarez, María del Rosario del mismo apellido y Enrique Cabrera; al Oriente, con posesiones de Rafael Ordóñez y Visitación López; al Sur, con un camino rural que conduce á la aldea de Guajiniquil; y al Occidente, con posesiones de Venancia y María Inés González. Y otra posesión en el punto Quebrada del Aguacate, en la misma montaña ya citada, que comprenderá tres manzanas, más ó menos, y linda: al Norte, con posesiones de herederos de Eugenio López y Juan Pascual Alvarez; al Oriente, con posesiones de Eulalia López y Gregorio González; al Sur, con posesiones de Jacinto Cerrato y Balbino López; y al Occidente, posesiones de Pantaleón Hernández y Enrique López. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1915.

TIMOTEO CEBRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de don Federico A. Becerra, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, los documentos siguientes:—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público, el veintiuno de enero del año en curso, por la que don Lisandro Becerra le vende, por el precio de treinta mil ochocientos pesos plata, las propiedades siguientes, situadas en jurisdicción de San Francisco y San Cristóbal, de este departamento: una finca de guineos denominada «La América,» situada en San Juan, que consta de doscientas veinte manzanas, toda en buen estado de producción, la que se limita: por el Norte, con fincas de Rafael Iliás Plata y de Juan Cardoza; por el Sur, con las de Gregorio Ramos y Toribio Coello; por el Este, río San Juan; y por el Oeste, con fincas de Gregorio Garmendia y Juan Cardoza. Otra de ochenta manzanas, cultivada con guineos y zacate, próxima á la anterior y denominada también «La América,» en jurisdicción de San Cristóbal, y se limita: al Norte, con fincas de Pedro Boech y Compañía; Sur, fincas de Pedro Amaya, Juan Cardoza y Tomás Varela; Este, río San Juan; y al Oeste, con la quebrada Tepemechin. Otra finca de tres manzanas, también de guineos, denominada «Los tres Hermanos,» situada en los suburbios del pueblo de San Francisco, limitada: al Norte, con propiedades de Felicitó Cruz; Sur, línea férrea de Vaccaro Bros y C^o; Este, con casa y solar de Bartolo Garay; y al Oeste, con el cementerio del referido pueblo. Otra situada también en los alrededores de San Francisco, denominada «Limón,» compuesta de cinco manzanas, cultivada de guineos, limitada: al Norte y Oeste, con fincas de José Durón; Sur, con las de Vaccaro Bros y C^o; y al Este, con finca de Abelardo Rodríguez.—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público; en este puerto, el veintidós de enero recién pasado, por la que el mismo señor Lisandro Becerra vende al referido don Federico A. Becerra, por el precio de seis mil ochocientos pesos plata, las siguientes propiedades: una manzana de terreno situada en el pueblo de San Francisco, limitada: al Norte, con casa y solar de Urbano Rodríguez y solar de Jesús Ballesteros; Sur, casas de Pedro Cervantes y Eduviges Jiménez; Este, casas de J. Rosendo Martínez, Menalia y Gregorio Bustillo; y Oeste, casas de Ciriaco Flores, Lino Rodríguez y Josefa Lobo, calle de por medio en todas estas colindancias; que en el terreno descrito ha hecho con sus propios fondos las siguientes construcciones: una casa en la parte Este, que tiene forma de escuadra, que mide cuarenta y cinco pies de frente por veinte de fondo, dividida en tres piezas; un caedizo anexo del mismo largo de la casa y de veinte pies de ancho, dividido en dos piezas y un cuarto hacia el interior que sirve de bodega, de veinte pies de largo por diez y ocho de ancho, construido todo de madera, llevando techo de zinc, limitando la casa: al Sur, con la de Pedro Cervantes; al Este, con la de J. Rosendo Martínez, mediando calle con las dos; y al Oeste y Norte, con solar del manifestante. Otra casa hacia el Norte, de treinta y dos pies de largo por diez y ocho de ancho, dividida en dos piezas; un caedizo anexo de diez pies de ancho; un cuarto que sirve de corredor, de nueve pies de largo por seis de ancho, y una cocina de diez pies en cuadro, construido todo de los mismos materiales que la anterior, y limita: al Norte, con casa de Urbano Rodríguez; Este, con la de Menalia Bustillo, calle de por medio en las dos; y al Sur y Oeste, solar del compareciente. Dos

casas situadas en San Juan, jurisdicción de San Cristóbal, construidas de madera, con techo de zinc, siendo una de ellas de veinticuatro pies de largo por diez y ocho de ancho, dividida en tres piezas, con un corredor de siete pies de ancho; y la otra de diez y ocho pies de largo por doce de ancho, dividida en dos piezas, con un caedizo anexo, de ocho pies de ancho y del largo de la casa; que estas construcciones se encuentran en un terreno que tiene, aproximadamente, dos manzanas, limitado: al Norte, con propiedad del manifestante; Sur, con terrenos de Pedro Boech y Compañía; Este, con el río San Juan; y por el Oeste, con propiedades de Pedro Boech y del mismo manifestante Becerra. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 3 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, soltero y de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, en esta ciudad, el treinta de enero próximo pasado, por los señores don José Fernández, casado, agricultor y vecino de Tela, y el referido Fiallos Díaz, en la cual consta que el primero vende al Abogado Fiallos Díaz una finca situada en «El Paraíso,» término municipal de Tela, compuesta de doscientas manzanas, poco más ó menos, cultivadas siete con guineos, árboles frutales, hortaliza, zacate y el resto inculto, habiendo en dicha finca una casa de manaca, con su correspondiente cocina; por el precio de cuatrocientos pesos plata, que tiene recibidos á su entera satisfacción, estando limitada dicha finca: por el Norte, con guineales que fueron de Inés R. Dneñas, quebrada del Cedro de por medio; al Este, por guamil del mencionado Dneñas; al Sur, por potreros de Sigifredo Fernández; y al Oeste, por montaña nacional baldía. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, háganse las publicaciones que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Thomas Thompson, casado, marino y de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el cinco del corriente mes, por los señores Siméon Garmendia, Lucas Castro y el referido Thompson, los dos primeros solteros, agricultores y vecinos de San Cristóbal, en la cual consta que los señores Garmendia y Castro venden al señor Thompson una finca, por la suma de mil cuatrocientos pesos plata, junto con una casa de madera, con techo de zinc, estando situada dicha finca en la parte occidental del río de «Boya Cerrada,» término municipal de San Cristóbal, y cultivada de cocos y árboles frutales, y teniendo una extensión de seis manzanas y media, poco más ó menos, limitada: por el Norte, con playa del mar y propiedad de Helodoro Garmendia; por el Sur, con zúampó que forma una manga del río «San Juan,» por el Este, con el río de «Boya Cerrada,» y por el Oeste, con propiedades de Helodoro Garmendia y el compareciente Thompson. Y no habiendo antecede-

denté inscrito con relación a esta propiedad, se pone en conocimiento del público para llenar los requisitos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 9 de febrero de 1915.

ANGEL V. MARTINEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que el Abogado don Ramón Rosa Figueroa, por recomendación de don Epifanio Moncada, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Guinope, el día veinte de diciembre del año de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Luciano Cerritos, en la cual don Manuel Zelaya Lanza vende al señor Moncada, por la suma de cien pesos plata, la tercera parte de una casa en jurisdicción del pueblo de Guinope, la cual es de adobes, cubierta de tejas y mide de largo doce varas, inclusive un caño que sirve de cocina; y de ancho mide ocho varas, inclusive un corredor al frente, y limita: al Oriente, con posesión de Trinidad Moncada, mediando una zanja; al Norte y Poniente, con posesión de la misma Trinidad Moncada, mediando una travesía; y al Sur, con potrero de la mortuál de don Paulino Valladares, camino real que se dirige para la ciudad de Yuscarán; que también entra en la venta una posesión cubierta de cafetos y otros árboles frutales, la cual mide por el Norte, noventa y nueve varas; al Sur, sesenta y seis varas; al Oriente, noventa y nueve varas; y al Poniente, cien varas y limita: al Norte, con potrero del comprador, travesía de por medio; al Sur, con potrero de la mortuál de don Paulino Valladares, camino real de por medio que se dirige para Yuscarán; al Oriente, con potrero del comprador, quebrada de por medio; y al Poniente, con posesión de Trinidad Moncada, mediando travesía; que dicha posesión la adquirió con su trabajo personal, y la parte de casa, por herencia de su señora esposa Crescencia Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 10 de febrero de 1915.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que el Abogado don Ramón Rosa Figueroa, por recomendación de don Epifanio Moncada, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Guinope, el día cuatro de agosto del año próximo pasado (1914), ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Canuto Núñez F., en la cual don Leandro A. Zelaya vende al señor Moncada por la suma de cuarenta y ocho pesos plata, una labranza y huatales en el lugar llamado «Quebrada Arriba», jurisdicción del pueblo de Guinope, cuya medida superficial es: por el Oriente, de ciento setenta y cuatro varas; por el Poniente, ciento setenta y cinco; por el Norte, ciento setenta y cuatro; y por el Sur, ciento sesenta varas, cuyos límites son: por el Oriente, con terreno baldío; por el Poniente, con posesión de don Epifanio Moncada, cerco de piedra de por medio; por el Norte, con posesión de doña Mercedes L. v. de Bernhard, travesía de por medio; y por el Sur, con huatales de don Cecilio López; que estas propiedades las adquirió el vendedor Zelaya con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 10 de febrero de 1915.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Alonzo B. presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de enero último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Francisco Armiño de Cruz vende a Santos Soto un derecho de tres pesos y real y medio de tierras en el título denominado San Diego de Talanga, en este departamento, equivalente en la actualidad dicho derecho a diez y seis manzanas y treinta y dos centésimos de manzana de extensión, cuyo común está limitado así: al Norte, con tierras de Guayabillas; al Sur, con las cercas de los sitios de Trincheras y Minifas; al Oriente, con tierras de Signacara; y al Poniente, con tierras de Guerrero y Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual doña Ernestina Flores vende a Concepción Cruz, en cuatrocientos pesos plata, un potrero de pasto natural, como de seis manzanas de superficie, acotado con cemento de piedra, sito en el punto llamado El Ocoite y radicado en terreno ejidal del pueblo de Santa Ana, en este departamento, siendo sus límites: al Norte, potrero de Mauricio Hernández, Concepción Rivas y Jorge Rodríguez, mediando el camino real que conduce de esta ciudad para Santa Ana; al Sur, potrero de Manuela Zerón, a quien pertenece el cerco que los separa, excepto diez varas, que son de la exponente; al Poniente, potrero de Desiderio Lizcano; y al Oriente, potrero de Isabel Flores, con el cual lo separa una travesía que corresponde la mitad a Flores y la otra mitad a la manifestante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Juez de Paz 2º de esta ciudad, don Martín Velásquez, por la cual Manuel Carras vende a Hermenegildo Díaz, en ciento cincuenta pesos, un terreno situado en el lugar llamado La Chorrera, en el común de La Plazuela, de esta ciudad, de seis manzanas de extensión, más o menos, y limitado: al Norte, la carretera de San Juanito; al Sur, posesión del compareciente Díaz, llamada La Cabaña; al Oriente, sitio denominado Biera; y al Poniente, terreno del común de La Plazuela. Está acotado con piedra y zanjo en toda su extensión. Muerto el señor Díaz, a su esposa doña Juana Antonia Rosales se le concedió, en concepto de única y universal heredera, la posesión efectiva de la herencia, por lo que a favor de ella se hará la presente inscripción, conforme al artículo 714 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, a las nueve a.

m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiseis de mayo de mil novecientos doce, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de la Civil de esta ciudad, por la cual Jesús Cerrito Rivir vende a Santos Soto, en treinta pesos, una huerta cultivada de caña y plátanos, acotada con cercas de zanjo y madera, mide, poco más o menos, cien varas de largo por cincuenta de ancho y está ubicada en el lugar llamado Chagulte de la Paterna, comprendido en los ejidos de Santa Lucía, en este departamento; y linda: al Norte, con finca que fué de los herederos de Timoteo Durón, actualmente pertenece al compareciente señor Soto; al Sur, con la Loma del Coyote; al Oriente, con potrero del mismo señor Soto; y al Poniente, el camino real que conduce de Santa Lucía a esta ciudad y la quebrada del Palo de San Juan y del Parrillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Félix Zavala presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Licenciado don Marcos López Ponce, por la cual Guadalupe Guardiola de Ferrari y la señoritas Francisca y Guillermina Guardiola traspasan a doña Mariana Ordóñez v. de Fortín, en pago de veintidós mil trescientos cuarenta y tres pesos treinta y siete centavos, el siguiente inmueble: una casa sita en esta ciudad, de adobes, consta de cinco piezas exteriores de habitación, una pieza interior, una cocina, una edificación antigua, dos corredores y dos patios, siendo la extensión total del solar en que se halla la casa y sus anexos: por el Norte, de veintiseis varas diez pulgadas; por el Oeste, veintidós varas trece pulgadas; por el Este, empezando la medida en el ángulo exterior de la última pieza de casa y siguiendo en línea recta de Norte a Sur, mide doce varas ocho pulgadas; de aquí hacia el Este, cinco varas veintitrés pulgadas; siguiendo hacia el Sur, diez varas veintidós pulgadas; después hacia el Este, doce varas quince pulgadas; siguiendo hacia el Sur, siete varas veintitrés pulgadas; continuando hacia el Oriente, cuatro varas veinticuatro pulgadas; prosiguiendo al Sur, dos varas diez y ocho pulgadas; a continuación hacia el Este, una vara y cuatro pulgadas; y, finalmente, al Sur, quince varas cuatro pulgadas. Por este último rumbo mide el solar: partiendo del extremo de la última medida indicada y siguiendo de Este a Oeste, veintidós varas; de aquí hacia el Norte, diez y nueve varas y diez y ocho pulgadas; después hacia el Poniente, quince varas treinta y tres pulgadas; seguidamente hacia el Norte, dos varas ocho pulgadas; y por último hacia el Poniente, doce varas cuatro pulgadas; y todo limitado: al Norte, casa de los señores Ferrari, avenida de por medio; al Sur, casas de don Julio Lozano y don Juan Galindo; al Este, casa de doña Salvadora y doña Mariana Espinosa de Ferrari y la de los herederos de doña Francisca Cano; y al Oeste, Casa Nacional de Moneda, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonzo B. pre-

enta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintiseis de enero último, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Bernardo Osorio vendió á Francisco Valladares, en ciento cincuenta pesos plata, una posesión situada en el caserío denominado La Ciénaga, jurisdicción de Comayagüela, como de quince á diez y seis manzanas de extensión, y limitada: al Norte y Sur, con terrenos del compareciente Francisco Valladares; al Este, con terreno del declarante; y al Oeste, con propiedad de Antonio B. Reina, del propio declarante Osorio, cañón de por medio, y también propiedad de Francisco Osorio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonso B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintidós de enero último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Gil Centeno vendió al General Jesús Zúñiga, en sesenta pesos, un pedazo de terreno sito en el punto denominado El Suyatal, aldea de Monte Redondo, en jurisdicción de Comayagüela, de una extensión de seis manzanas, más ó menos, y linda: al Norte, con propiedad de Manuel Rodríguez; al Sur, con posesión de Fermín Almendares; al Este, con posesión de Paulino Sierra; y al Oeste, con propiedades de los señores Rodríguez y Sierra que se acaban de mencionar. Dicho terreno está cercado y es propio para la agricultura. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Timoteo Muñoz, mayor de edad, casado, ganadero, de este vecindario, ha presentado hoy, á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don José B. Henríquez, el diez y seis de este mes, en la que consta que Mariano A. Galán, mayor de edad, viudo, labrador, de este vecindario, vendió al señor Muñoz, por el precio de cien pesos cada uno ó sea por el total de doscientos pesos, que confesó haber recibido; una finca de caña de azúcar de ocho manzanas de extensión, acotada con alambre y madera, sita en el sitio de La Empalizada, de este término municipal, la que adquirió por su trabajo personal, y se limita: al Norte, montes baldíos; al Sur, casas de la aldea de La Empalizada, mediando montes; y al Este y Oeste, montes baldíos; y una casa de bahareque, cubierta con tejas, de diez varas de largo por siete y media de ancho, sita en la aldea de Empalizada, limitada: al Norte, casa de don Timoteo Muñoz; al Sur, casas de Leonardo Galán y Mariano Alvarado; al Este, montes baldíos; y al Oeste, casa de Dolores Galán. No habiendo antecedente inscrito con relación á dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

FÉLIX ORBENA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Juan Gálvez presenta hoy, á las nueve p. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece de

noviembre último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Gregorio Urbano Cabrera vendió á Simeón del mismo apellido, en ciento cincuenta pesos, una casa, edificada sobre horcones, paredes de estacón, cubierta de tejas, con dos caedizos y bahareque, de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en el lugar llamado Los Potrerillos, valle de Upunuca, jurisdicción de La Venta, en este departamento, y limitada: por el Norte, con finca del declarante; por el Sur, solar libre, camino de Potrerillos y casa que fué de Juana Barahona y que es hoy de propiedad del declarante; y al Este y Oeste, con solares libres. Y otra finca, cultivada con árboles frutales, situada en el mismo lugar de Potrerillos y casi contigua á la anterior, como de nueve manzanas de extensión, cercada de piedra y madera en su mayor parte, sirviendo de medianero éste en una extensión como de cincuenta varas con la posesión de Martín Flores, y limitada: al Norte, con finca de Martín Flores; al Sur, con la casa antes descrita y solar libre; al Este, con solares baldíos y camino de Guanacaste; y al Oeste, posesión de Máximo Flores. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Licenciado don Audato Muñoz, como apoderado general de don José Francisco Gómez, vecino de Colinas, se presentó á esta oficina denunciando como nacional un lote de terreno innominado, propio para la agricultura, al que le da por nombre «El Porvenir», situado en jurisdicción municipal de Quimistán, círculo del mismo nombre, en este departamento, de una superficie aproximada de veinticinco caballerías, y que está limitado: por el Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional; por el Este, con terreno «Quebrada del Sitio», ejidos de Quimistán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Santa Bárbara, 31 de marzo de 1915.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintidós de mayo próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno denunciado por don Carlos Améndola, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, jurisdicción de este municipio, constante de veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas, de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, cuyo terreno fué valorado en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos, y tiene por límites: al Norte, propiedad de José María López; al Sur, potrero de Bonifacio Amaya; al Este, terreno de Enrique T. Panting; y al Oeste, un potrero del mismo señor Améndola. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en esta pública el terreno nacional llamado «Barrientos», compuesto de cinco hectáreas de agricultura y de setenta y ocho hectáreas, noventa áreas propias para la crianza de ganado, valorado en la suma de ciento cuarenta pesos noventa centavos.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en esta pública el terreno nacional llamado Cillitos, compuesto de ciento setentitrés hectáreas, noventa áreas y veinticinco centiáreas. Está valorado en doscientos sesenta pesos ochenta y seis centavos, y es propio únicamente para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintidós de este mes se ha presentado en esta oficina, por medio de su representante Licenciado don Sabino Mass, el señor don Cristóbal de Jesús Ardón, solicitando remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», en la aldea de Animas, radio municipal de Danlí. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y fué valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. La venta se hará en esta pública, señalándose el día lunes catorce de junio próximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 30 de marzo de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día diez y siete de junio del corriente año, á las tres p. m., se rematará en esta oficina, en esta pública y al mejor postor, el terreno denominado «La Hondura del Agua Blanca», sito en esta jurisdicción municipal, denunciado y medido á solicitud de don Cruz Dubón, de este vecindario, el cual consta de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, propio para pastaje de ganado, pero que debe considerarse como de la tercera clase por estar próximo á esta población, y en consecuencia, su valor es de ciento treinta pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de abril de 1915.

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado 19 de junio próximo, á las dos de la tarde, se rematará en su oficina, en esta pública y al mejor postor, cinco caballerías de terreno en el lugar llamado «Cuchilla Alta», que exceden de los ejidos concedidos á la Municipalidad de Concepción del Norte, y cuyo valor es de un mil doce pesos cincuenta centavos, por ser la mayor parte del terreno de la 2ª clase de que habla el artículo 26, reformado, de la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 23 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado diez y nueve de junio, á las nueve de la mañana, se rematará en su oficina, en esta pública y al mejor postor, el terreno denominado «El Bálsamo», denunciado y medido por la Municipalidad de Concepción del Norte, y que consta de 579 hectáreas, 11 áreas y 82 centiáreas, de las cuales 500 hectáreas pertenecen á la 4ª clase y valen setecientos cincuenta pesos, y el resto á la 2ª y cuyo valor es de trescientos cincuenta y cinco pesos ochenta y siete centavos; siendo el valor total de este terreno de un mil ciento cinco pesos ochenta y siete centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 30 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día 24 de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el terreno «La Piedra de Agua» denunciado y medido a solicitud de J. Cruz Martínez. Este terreno consta de ochocientas diez hectáreas y cuatro mil ochocientos once metros cuadrados, de las cuales 270 hectáreas corresponden a la 3ª clase y valen \$ 810.00, y el resto de 540 hectáreas y 4.811 metros cuadrados valen \$ 810.75, siendo su valor total de \$ 1.620.75. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 5 de marzo de 1915.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado diez de julio próximo, a las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión», compuesto de setecientas setenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido a solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 de marzo de 1915.

SABINO TINOCO.

REMA TE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, a las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00; de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

F. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mesquitilla, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarnita, Quia, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y designando al Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

1º—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mesquitilla, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas; entendiéndose que en esta concesión no se com-

prenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

2º—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro a cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado: pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos ó impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los víveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas; para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 1º de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con fecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal, ha presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice: «Se solicita la medida de unos terrenos ejidales y se nombra representante.—Señor Administrador de Rentas de este departamento.—Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Antonio de Oriente, con protestas del más profundo respeto, comparezco ante el señor Administrador de Rentas á exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmen-

te soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como aparece del documento número 2, que también acompaño; documentos que han sido extendidos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Antonio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecutivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficios para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fecha los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regenteados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antes de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos tendientes á ella: actualmente la Municipalidad, á quien tengo la honra de representar, está dispuesta á emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquélla; y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las medidas de los terrenos cedidos para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero respectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los alrededores del pueblo que represento no alcanzan ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Rancho; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamorano» de don Daniel Fortín; al Este, terreno titulado «Las Carretas» perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortín y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano» del referido Fortín; y al Oeste, terreno titulado «Uyuca» perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Cáceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Rancho. En mérito de lo expuesto, pido respetuoso al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, á efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al señor Administrador: que no pudiendo gestionar personalmente en la continuación de este asunto, y usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado inferior don Manuel Boyelo H., de generales conocidas ante Ud., con cuantas facultades que para el caso se requieran, para que gestione en lo relativo al asunto, no sólo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, hasta la obtención del título; asimismo le confiero facultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente; y para revocar sustitutos y reasumir dicho poder.—Tegucigalpa, marzo 19 de 1915.—Braulio Elvir.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

LUIS ELVIR.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42